



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No. LXII-224**

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) AL H) Y SE ADICIONAN EL PÁRRAFO 5 Y LOS INCISOS I), J) Y K) DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los incisos a) al h) y se adicionan el párrafo 5 los incisos i), j) y k) del artículo 11, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como siguen:

**Artículo 11.**

1 y 2...

3. El...

- a) El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- b) La Secretaría de Desarrollo Social;
- c) La Secretaría General de Gobierno;
- d) La Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- e) La Secretaría de Educación;
- f) La Secretaría de Salud;
- g) La Secretaría de Seguridad Pública;
- h) La Procuraduría General de Justicia;
- i) El Instituto de la Mujer Tamaulipeca, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- j) Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de los municipios; y
- k) Los Institutos de la Mujer de los Municipios o las unidades administrativas con funciones similares;

4. A...

5. Las ausencias del Gobernador serán suplidas por el Secretario de Desarrollo Social, los demás integrantes del Sistema nombrarán a su respectivo suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo inmediato inferior.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

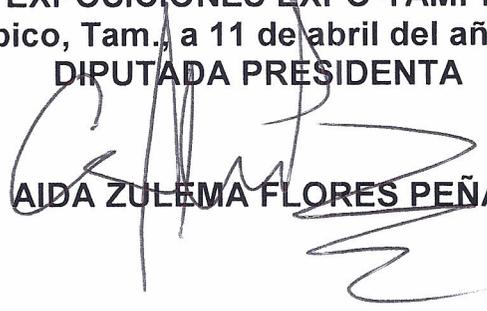


GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN CARPINTERO DEL CENTRO DE CONVENCIONES  
Y EXPOSICIONES EXPO-TAMPICO**

Tampico, Tam., a 11 de abril del año 2014

**DIPUTADA PRESIDENTA**

  
**AIDA ZULEMA FLORES PEÑA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**IRMA LETICIA TORRES SILVA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) AL H) Y SE ADICIONAN EL PÁRRAFO 5 Y LOS INCISOS I), J) Y K) DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Arce*

Tampico, Tam., 11 de abril del año 2014.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-224, mediante el cual se reforman los incisos a) al h) y se adicionan el párrafo 5 los incisos i), j) y k) del artículo 11, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DIPUTADA SECRETARIA

*[Handwritten signature]*

IRMA LETICIA TORRES SILVA

DIPUTADA SECRETARIA

*[Handwritten signature]*

PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ